

PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO DESEMPLEO HIPOTECARIO CONDICIONES

BANCO AV VILLAS

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. Esta póliza se compone de las presentes condiciones, el certificado individual y/o la solicitud del seguro.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término fijo por más de 6 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos y su contrato es terminado por el empleador.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos y su contrato es terminado por el contratante.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Para los contratos a término fijo e indefinido, se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando este período no supere ocho (8) días hábiles.
- Para los contratos de obra o labor, prestación de servicios, cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos, siempre y cuando este periodo entre contratos no supere quince (15) días hábiles y haya sido con el mismo empleador o contratante.

¿Qué NO me cubre?

1	Renuncia o despido con justa causa.	2	Vencimiento del contrato a término fijo.
3	Terminación del contrato en el periodo de prueba.	4	Contrato de trabajo fuera de Colombia.
5	Suspensión del contrato de trabajo.	6	Terminación laboral por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que haya pago alguno de bonificación o indemnización.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización, si le es diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia del seguro, alguna de las siguientes siete (7) enfermedades graves:

1.2.1. Cáncer: Este seguro cubre el primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?:

1	El cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a este seguro.	2	Cánceres o tumores diagnosticados como benignos, premalignos.
3	Policitemia vera, trombocitemia esencial, condilomas planos y displasias.	4	Todo cáncer de piel maligno diferente al melanoma.
5	La metástasis originada a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.		

1.2.2. Infarto agudo de miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón.

1.2.3. Cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca.

1.2.4. Accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico.

1.2.5. Insuficiencia renal crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal.

1.2.6. Esclerosis múltiple.

1.2.7. Trasplante de órganos mayores: Este seguro cubre el trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: Corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

¿Cómo funciona esta cobertura?

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Las enfermedades graves y/o procedimientos deben ser diagnosticados y/o certificados por el médico de la EPS, SISBÉN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, lo cual podrá ser probado con la historia clínica y soporte del diagnóstico.

ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Como asegurado de SEGUROS ALFA S.A., tiene a su disposición una plataforma de servicios que le permitirán disfrutar los beneficios que seleccionó al momento de la suscripción del seguro. El alcance, condiciones y disponibilidad de los servicios del ecosistema estará determinado por la Aseguradora.

Los servicios los otorgan SEGUROS ALFA S.A., en alianza con Cardif Colombia Seguros Generales S.A. Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.activatecontuseguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá 60(1) 7455550, Cali 60 (2) 4850840, Medellín 60 (4) 6040576, Barranquilla 60 (5) 3851862, Bucaramanga 60 (7) 6971246 y resto del país 018000968181.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación corresponde al asegurado y/o beneficiario, demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida conforme a lo previsto por el artículo 1077 del Código de Comercio. Sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la ley, se podrán presentar los documentos mencionados a continuación, así como cualquier otro que considere pertinente:

DESEMPLEO

Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en la que se especifique la siguiente información:

- Tipo de contrato.
- Causal de terminación.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos.
- Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.

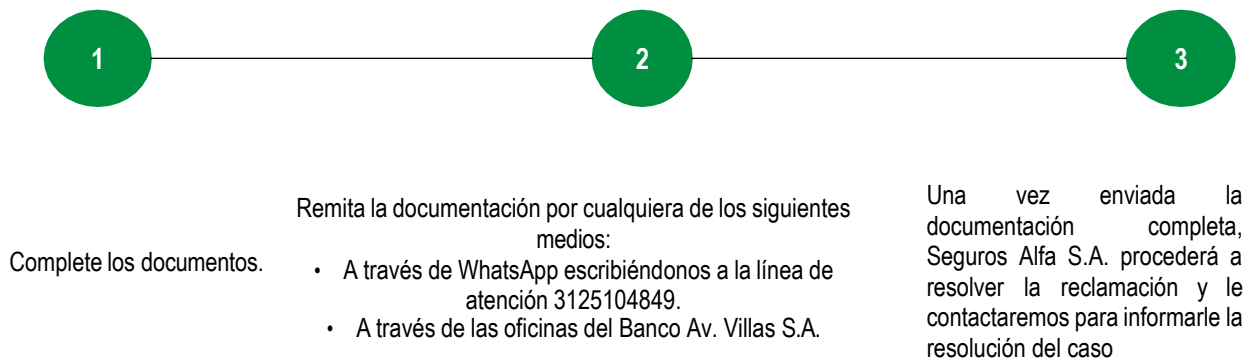
ENFERMEDADES GRAVES

- Historia clínica o epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.
- Certificados médicos en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante, afiliado a la EPS, ARL, póliza de salud, régimen subsidiado o médico especialista en medicina ocupacional o médico afiliado a la medicina prepagada del asegurado o médico independiente licenciado en Colombia.
- Exámenes que comprueban el padecimiento de la enfermedad (biopsia, radiografías, etc).

IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN



IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación del siniestro, la definición de la reclamación se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, su derecho ante la aseguradora, esto es, la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

Si da lugar al pago, la aseguradora estará obligada a efectuar el pago de la reclamación dentro de los 25 días siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario lo acredite. Vencido este plazo, la aseguradora deberá reconocer al asegurado o beneficiario, además del valor a indemnizar, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia, aumentado en la mitad.

4. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de sus datos personales o interponer una queja o reclamo, por favor comuníquese con las líneas de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional desde un teléfono fijo o celular así:

BOGOTÁ	CALI	MEDELLÍN	BARRANQUILLA	BUCARAMANGA	A NIVEL NACIONAL
60(1) 7455550	60(2) 4850840	60(4) 6040576	60(5) 3851862	60(7) 6971246	018000968181

- De conformidad con lo establecido en el artículo 1048 del Código de Comercio, tiene derecho a solicitar copia de la póliza y sus condiciones.
- A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto al producto y servicio prestados por nuestra compañía de manera gratuita. Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.
- Datos del Defensor del Consumidor Financiero: José Fernando Zarta y Luis Fernando Pinzón. E-mail: defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co/defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co.
- Dirección física y de correspondencia: Av. Calle 26 No. 59-15, local 6 Bogotá D.C. de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o al teléfono 60 (1) 7435333 Ext. 14451 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Para mayor información ingrese a la página <https://www.segurosalfa.com.co> sección **Legal** y opción **Consumidor Financiero**.

5. DEFINICIONES

¿QUÉ NO ME CUBRE?	Son las exclusiones de la póliza.
AÑO	El primer año inicia a partir de la fecha de inicio de la primera vigencia mensual.
ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero y del interés objeto de seguro que aparece en la solicitud de seguro y/o certificado individual de seguro.
ASEGURADORA	Es la empresa que asume la cobertura del riesgo.
BENEFICIARIO	<p>Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la cobertura de Desempleo: Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será: EL BANCO AV VILLAS S.A. - Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será: El asegurado. • Para la cobertura de Enfermedades Graves: El beneficiario será el asegurado.
CARGOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA	El artículo 2.2.7.6. del Decreto No. 1083 de 2015, detalla que para todos los efectos se considera como empleados de carrera a quienes estén inscritos en el RPCA (Registro Público de Carrera Administrativa) y a quienes habiendo superado satisfactoriamente el período de prueba no se encuentre registrados en él.
CONSUMIDOR FINANCIERO	Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Acuerdo de naturaleza civil, comercial o administrativa, en el que una parte se obliga a prestar sus servicios profesionales a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO POR OBRA O LABOR	Es un contrato de trabajo cuya duración corresponde al tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada.
DESEMPLEO	Cese de la actividad laboral por las causas descritas en la cobertura 1.1
EMPLEADO	Es una persona que presta sus servicios bajo la modalidad de contrato de trabajo a cambio de un salario por parte de un empleador.
EMPLEO	Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.
INDEMNIZACIÓN	Pago de la suma asegurada como consecuencia de un siniestro.

PERÍODO DE CARENCIA	Período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un siniestro. El periodo de carencia será el indicado en cada una de las coberturas que aplique.
PERSONAS CONTRATADAS EN PROVISIONALIDAD	El nombramiento de una persona a un cargo en provisionalidad se hace cuando hay una vacancia temporal de los empleos de carrera administrativa y no es posible proveer la vacante por medio de encargo con servidores públicos de carrera.
PRIMA	Es el precio del seguro establecido en el certificado individual de seguro.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados que originen el pago del valor asegurado de la presente póliza.
TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA	Terminación del contrato de trabajo de acuerdo con las causales del artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo
TOMADOR	Persona o entidad que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo.
TRABAJADORES DE LIBRE NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN	Son aquellos empleados que pueden ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública.
TRABAJADORES OFICIALES	Los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales.
VALOR ASEGURADO	Es el valor máximo que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
VIGENCIA DEL SEGURO	Tiempo en que la compañía de seguros extiende la cobertura contratada por el asegurado

**SEGUROS ALFA S.A.****ASEGURADORA: SEGUROS ALFA S.A.****SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.****Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las normas del Código de Comercio.****Código de Condicionado: 03/03/2025-1325-P-24-9277000020400000-0R000****Código de Nota Técnica: 06/02/2023-1325-NT-P-24-GP-BSDEAV2023-1-0R00**